

LA INVESTIGACIÓN PONTIFICIA SOBRE ALGUNOS MILAGROS, ATRIBUIDOS A SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (1499-1562), QUE SE VERIFICARON EN LA VILLA DE ARENAS EN 1613

**The pontifical investigation on some miracles
attributed to saint Peter of Alcántara (1499-1562)
which were verified in the town of Arenas
(Ávila, Spain) in 1613**

*CALVO GÓMEZ, José Antonio**
Instituto Español de Historia Eclesiástica. Roma
Universidad Católica de Ávila

RESUMEN

Este trabajo de investigación histórica trata de interpretar el contenido de tres declaraciones recogidas judicialmente en el proceso para la canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562) entre 1608 y 1613. La intervención del presbítero Diego Sánchez de la Jara, en Talavera de la Reina, se completó con los testimonios, en Arenas de San Pedro, del médico Lorenzo Pinel de Sossa y del cirujano Francisco Rodríguez. El hecho sobrenatural fue desentrañado a partir de presupuestos heterogéneos, no necesariamente contradictorios, basados en un conocimiento diverso, teológico o racional. A

* Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Instituto Español de Historia Eclesiástica, anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, en Roma, en el marco de los proyectos de investigación del año 2022. orcid.org/0000-0002-9483-6866.

partir de estos alegatos, se pretende analizar algunos aspectos de la investigación sobre el milagro en los procesos para la canonización de los fieles de la Iglesia Católica en la Modernidad: la veracidad del que declara; el objeto del proceso, es decir, la vida y los signos del siervo de Dios; el acceso a la información que exhiben los testigos; la necesaria publicidad de los hechos; y la intervención de la autoridad eclesial para la legitimación del proceso y sus conclusiones. En último término, se trata de poner en diálogo los diferentes modelos de interpretación sobre el milagro, del análisis que se pueda hacer de la supuesta ruptura de las leyes de la naturaleza en el imaginario colectivo de la Modernidad.

PALABRAS CLAVE

San Pedro de Alcántara, milagro, conocimiento teológico, conocimiento racional.

ABSTRACT

This historical research work tries to interpret three declarations judicially collected in the process for the canonization of Saint Peter of Alcantara (1499-1562) between 1608 and 1613. The intervention of the priest Diego Sánchez de la Jara, in Talavera de la Reina, was completed with the testimonies, in Arenas de San Pedro, of Doctor Lorenzo Pinel de Sossa, and surgeon Francisco Rodríguez. The supernatural event was resolved from various hypotheses, not necessarily contradictory, which were based on diverse, theological or rational knowledge. On the basis of these statements, the aim is to analyse some aspects of the research on the miracle in the processes for canonizing the faithful of the Catholic Church in Modernity: the declarant's truthfulness; the purpose of the process, that is, the life and miracles of God's servant; access to the information shown by witnesses; the necessary publicity of the event; and the intervention of the ecclesial authority to legitimize the process and its conclusions. Eventually, it is about putting into dialogue the different models of interpretation of the miracle, from the analysis that can be made of the suspected breach of the laws of nature in the public imagination of Modernity

KEYWORDS

Saint Peter of Alcántara, miracle, theological knowledge, rational knowledge.

1. INTRODUCCIÓN

El proceso para la beatificación de san Pedro de Alcántara, que tuvo lugar el 18 de abril de 1622, y para su canonización, que se aprobó en consistorio el 28 de abril de 1669, exigió una exhaustiva investigación sobre la fama de santidad y signos del penitente franciscano, que murió en la villa de Arenas de San Pedro en 1562, llamada así en su honor después de 1669¹. El protocolo canónico que se completó a partir de 1562, según los decretos del Concilio de Trento (1545-1563) y la normativa de la Sagrada Congregación de Ritos, erigida por Sixto V (1585-1590) en 1588², fue matizado por las disposiciones normativas de Urbano VIII (1623-1644), sobre todo la carta apostólica *Caelestis Hierusalem cives*, de 5 de julio de 1634; y los *Decreta servanda in canonizatione et beatificatione sanctorum*, de 12 de marzo de 1642³.

El papa Clemente X (1669-1676) firmó y selló la bula de canonización de san Pedro el 11 de mayo de 1670 y mandó que se recopilara toda la documentación que había conducido hasta aquel momento. El archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, hoy integrado en el Archivo Apostólico Vaticano, custodia desde entonces once preciosos legajos que contienen varios miles de folios sobre el particular que se han ido conociendo con cierto detalle a lo largo de estos últimos años, sobre todo⁴.

¹ Machese, Francesco (1667). *Vita del B. Pietro d'Alcantara riformatore e fondatore d'alcune provincia dei Fratri Scalzi di san Francesco nella Spagna raccolta dalli processi fatti per la sua canonizatione*. Roma: Giacomo Dragonelli. Existe segunda edición de 1671, Venecia: Catani, inmediatamente después de su canonización; Pobladora, Melchor de (1967). *Prodromi beatificationis Sancti Petri de Alcantara (1615-1622)*. *Collectanea franciscana*, 37, pp. 286-305; Barrado Manzano, Arcángel (1969). Tercer centenario de la canonización de San Pedro de Alcántara (1669-28 de abril-1969). *Archivo Iberoamericano*, 29, pp: 3-139; *Id.* (1969). Proceso de canonización de San Pedro de Alcántara. Introducción de la causa, proceso y cartas recomendatorias. *Archivo Iberoamericano*, 29, pp. 101-192; *Id.* (1969). Proceso de canonización de S. Pedro de Alcántara (conclusión). *Archivo Iberoamericano*, 29, pp. 297-335; Vera, Juan de (1975). Cuentas de gastos de las fiestas de la canonización de san Pedro de Alcántara en Segovia. *Estudios Segovianos*, 80-81, pp. 155-167; Fernández Sánchez, Teodoro (1999). El consistorio para la canonización de san Pedro de Alcántara (Roma, 28 de abril de 1669). *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Caceríes (ARSEC)*, 47, pp. 13-30.

² Constitución Apostólica *Inmensa aeterni Dei* de 22 enero de 1588.

³ Sobre el marco normativo de las causas de canonización, véase: Calvo Gómez, José Antonio (2018). La creación intelectual de la Monarquía Católica. La canonización equipolente de Fernando III (1201-1252) y la investigación eclesiástica sobre su culto inmemorial en el siglo XVII. *Anuario de Derecho Canónico*, 7, pp. 109-159.

⁴ Calvo Gómez, José Antonio (2014). El modelo de la santidad de la Contrarreforma y la construcción de la nación española. Los interrogatorios para la canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562). *Archivo Iberoamericano*, 74, pp. 617-666; *Id.* (2015). La construcción de la identidad católica. El testimonio de santa Teresa en el proceso de canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562). En Luis López, Carmelo (coord.). *La Institución Gran Duque de Alba a santa Teresa de Jesús en el V Centenario de su nacimiento*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, pp. 199-211; *Id.* (2015). La fama de virtud heroica y la fama de gracias y favores en el modelo de la santidad de la contrarreforma española. El primer interrogatorio sobre la vida y milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562). *Archivo Iberoamericano*, 75, pp. 47-108; *Id.* (2016). El estatuto de limpieza de sangre en los procesos de canonización. La investigación sobre san Pedro, nacido en Alcántara en 1499. *Archivo Iberoamericano*, 76, pp. 601-692; *Id.*

Entre los documentos de aquella causa, se conserva el informe de una investigación, que se inició en Talavera de la Reina en 1608 y se completó en Arenas en 1613, sobre presuntas intervenciones sobrenaturales atribuidas a la mediación de san Pedro de Alcántara, en la que actuó el arzobispo de Capua, Antonio Caetani, nuncio apostólico ante la Corte de Felipe III. En concreto, junto a la noticia de ciertos milagros, se analizó la sorprendente curación del médico de la villa, el licenciado Lorenzo Pinel de Sossa, que pudo explicar su interpretación de lo que le sucedió ante el tribunal apostólico.

Este trabajo tratará de analizar este testimonio, que se emitió junto a los del presbítero Diego Sánchez Jara, vecino de Talavera de la Reina, y del cirujano Francisco Rodríguez, vecino de Lanzahíta, que tuvieron ocasión de manifestar la comprensión que habían llegado a alcanzar sobre ciertos hechos interpretados como actuaciones sobrenaturales de la gracia, mediada por la intervención del siervo de Dios padre fray Pedro de Alcántara. Con una cierta expresión visual, se pusieron en diálogo, en este triple testimonio que nos ocupa, la comprensión teológica y la interpretación científica de la realidad. El análisis que se estableció sobre un mismo hecho, en la mente de un clérigo y de dos científicos a principios del siglo XVII, resulta, en este sentido, singularmente sugerente⁵.

2. EL TESTIMONIO DE DIEGO SÁNCHEZ DE LA JARA. TALAVERA, 1608

El testimonio de Diego Sánchez de la Jara, sacerdote, vecino de Talavera de la Reina, que se recogió judicialmente el 11 de junio de 1608, vino precedido de la petición que formuló Alonso de san Pablo, superior del convento de Santa Ana de esta villa, con la misma fecha, en la que se registraron seis de los criterios más importantes para la investigación.

(2020). La virtud heroica y el dominio sobre la naturaleza. La memoria sobre los milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562) en la diócesis de Coria. *Archivo Iberoamericano*, 80, pp. 291-391.

⁵ Hay algunos estudios paralelos sobre el problema del milagro en san Pedro de Alcántara: Domínguez Moreno, José María (2009). San Pedro de Alcántara y los milagros del agua. *Revista de Folklore*, 337, pp. 3-13; San Bernardo, Juan de (1667). *Crónica de la vida admirable y milagrosas haçañas de el admirable portento de la penitencia san Pedro de Alcántara, reformador de la Orden Seráfica*. Nápoles: Imprenta de Gerónimo Fasulo; San José, Martín de (1644). *Primera parte de la historia de los padres descalzos franciscos. Historia de las vidas y milagros de nuestro beato padre frai Pedro de Alcántara*. Arévalo: Imprenta de Gerónimo Murillo; Santa María, Juan de (1619). *Vida y excelentes virtudes y milagros del santo fray Pedro de Alcántara*. Madrid: Viuda de Alonso Martín; o, en general, sobre el milagro en la Modernidad: Domínguez Moreno, José María (2019). Milagros eucarísticos cacereños. *Revista de Folklore*, 449, pp. 15-29; García Bernal, José Jaime (2013). Perpetuo milagro. La memoria prestigiosa y perdurable de la fiesta religiosa barroca (1590-1630). *Chronica nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 39, pp. 75-114; Silva Ramírez, Lina Marcela y Gutiérrez Avendaño, Jairo (2016). Creer para ver. Instauración del discurso milagroso entre la población del Nuevo Reino de Granada, siglos XVI, XVII y XVIII. *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, 21, pp. 185-210.

En concreto, en la explicación que de la petición ofreció Juan de Avellaneda Manrique, canónigo de la magistral talaverana, como juez delegado, indicó el doble objeto de análisis que requería el caso. En primer y segundo lugar, «la uida y milagros del uienauenturado fray Pedro de Alcántara, que uiuió muchos años en la uilla de Arenas; y de esta uilla de Talauera»; o, de otra manera, «su uida, santidad y de algunos particulares milagros»⁶. Por tanto, lo que convenía en aquel momento era llegar a concretar la *fama sanctitatis* y la *fama signorum*, la común estimación o fama tanto de la virtud, vivida en grado heroico, como de los signos o milagros, obrados por su intercesión en favor de los fieles.

En la misma petición, se delimitaron los dos niveles de acceso a los hechos que podrían exhibir los testigos. En este orden, podríamos estar, como tercer criterio a considerar, ante testigos *de visu*, de vista, en acceso inmediato: «de esta uilla de Talauera ay algunas personas que le conoçieron y conuersaron [...] sean preguntados si conoçieron al dicho fray Pedro de Alcántara y si le trataron y comunicaron»; o, en cuarto, ante testigos *de auditu*, de oído, en acceso mediado por el conocimiento que de él alcanzaron terceras personas, que lo manifestaron: «ay algunas personas que [...] tubieron notiçia [...] sean preguntados [...] qué oyeron y sauen».

Finalmente, todavía en la petición, se constatan los dos últimos criterios que otorgaron a la investigación un carácter propio. Nos referimos, en quinto lugar, a la publicidad: «Lo que así declaren uuestra merçed mande se me dé en pública forma y en manera que haga fee». No estamos ante un acto secreto, oculto, que pudiera quedar atrapado por la conciencia de los fieles. Se trataba de un hecho público, constatable, analíticamente interpretable que, en la lógica de la virtud y el milagro, podría llegar a validarse o, en su caso, a negarse.

Junto al criterio de la publicidad, en sexto y último lugar, se exigía la intervención de la autoridad apostólica: «Interpuniendo uestra merçed para ello su autoridad». Si no era un acto oculto, tampoco era un hecho privado. La virtud y los signos que el legislador pretendía poner de manifiesto, llegado el caso, se rescatarían de la existencia de san Pedro de Alcántara para que construyera la Iglesia, para que enriqueciera la sociedad, para que alimentara al pueblo cristiano con ejemplos de fe, esperanza y caridad. No se trataba, entonces, de hacer justicia a alguien que, por unas determinadas características, mereciera un reconocimiento y glorificación. Si alguien llegara a ser canonizado lo sería, sobre todo, por el bien del pueblo cristiano que podría contemplar en él un verdadero hijo de Dios, que habría vivido en esa conciencia personal, en quien los fieles encontrarían un modelo de vida y un seguro intercesor. Por

⁶ Archivo Apostólico Vaticano, Sagrada Congregación de Ritos (*en adelante*: AAV, Congr. Riti), *Processus* 4, fol. 111v (véase anexo documental, documento 1).

tanto, en orden a validar este verdadero enriquecimiento eclesial, para legitimar esta obra, se exigió la concurrencia de la autoridad apostólica⁷.

Inmediatamente se avanzó en el testimonio de Diego Sánchez de la Jara, vecino de Talavera de la Reina, «del qual se receuió juramento en forma saçerdotal»⁸, sobre el que dijo conocer al padre fray Pedro de Alcántara. Se trataría, por tanto, de un testigo *de visu*, al menos en algunos aspectos; así especificó que «trató y comunicó en la uilla de Arenas todo un uerano, y que le pareçe abrá el dicho trato cosa de quarenta años». En concreto, este sacerdote, cuñado del doctor Vázquez, en cuya casa murió el alcantarino, pudo asistir a la erección del convento de San Andrés del Monte, hoy santuario de San Pedro de Alcántara, «a poco más de un quarto de legua» de Arenas.

Desde ese acceso directo que exhibió, el clérigo delimitó algunos aspectos de la virtud de san Pedro, vivida en grado heroico: «Le conoçió por un santo varón [...], hombre de gran penitençia», que precisó luego como testigo *de auditu*, por tanto, de la común estimación que de ello llegó a tener el pueblo cristiano, sobre todo en Arenas de San Pedro: «Deçían tenía una camissa agujereada de ojas de lata a manera de rrallo de queso». También habló de oídas, *de auditu*, sobre algunos milagros que se le atribuyeron *in vita*, antes de su muerte, sostenidos sobre el testimonio de los frailes de su convento: «Oyó deçir [...] que hauía hecho y haçía de cada día muchos milagros y, entre ellos, contaun los dichos frayles que le hauían uisto algunas ueçes eleuado en el ayre más de doze e quinçe codos lebantado del suelo».

Luego añadió otros tres ejemplos de presunta intervención sobrenatural de la gracia, sostenidos sobre el testimonio del propio fray Pedro: el demonio que se había casado con una mujer, el toro de Sierra Morena y el cesto de panes del convento del Rosario, junto al Tiétar⁹. Este último nos abriría a un nuevo análisis, donde no podemos entrar ahora, sobre las reliquias y el uso que se hizo de ellas en la Modernidad¹⁰. En su explicación, indicó que, de los panes, «hauían enbiado uno al rey don Phelippe Segundo a la Corte; y otro al Padre Santo que a la sazón era; y otro al rey don Seuastián de Portugal».

⁷ Después de Urbano VIII (1623-1644), de hecho, se exigió una declaración *super non cultu*, es decir, la constatación previa de que nadie había recibido culto público antes que la autoridad apostólica, en este caso del papa, hubiera declarado, solemnemente, la condición de beato o santo del fiel cuya fama de virtud y signos se analizaba. Véase: Calvo Gómez, José Antonio (2020). El proceso *super non cultu* para la canonización de sor María de Jesús (1560-1640), el Letradillo de santa Teresa, carmelita descalza de Toledo. *Toletana. Cuestiones de Teología e Historia*, 43, pp. 89-156.

⁸ AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fols. 111v-113r (véase anexo, doc. 2). Este testimonio se trasladó a un nuevo proceso que tuvo lugar en 1618. Véase la compulsu en: AAV, Congr. Riti, *Processus* 5, fols. 204r-205r.

⁹ *Ibidem*, fols. 112r-112v.

¹⁰ León Perera, Cristo José de (2015). De la muerte a la vida: las reliquias como nexo entre mundos *Almogaren: revista del Centro Teológico de Las Palmas*, 57, pp. 49-98; Pérez Tostado, Igor (2017). The Godly Greedy Appetite: New Relic Circulation in the Early Modern World. *Culture & History Digital Journal*, 6, pp. 46-58.

El problema de la veracidad del testigo, el propio santo que se investigaba, ya lo percibió Sánchez de la Jara, que lo resolvió al sostenerla sobre cierto reproche que él mismo le expresó al alcantarino: «Padre, mal haçe en contar esos milagros de ssí mismo», a lo que le contestó, reafirmandose en la verdad de lo narrado: «No es sino bien que se digan para que se sepa y conozca las grandes merçedes que Dios haze a quien le sirue». Por si quedara alguna duda, Sánchez constató que todo era «cossa muy çierta» pues «cree de él no diría mentira porque le constaua de su gran uirtud y de que estaua en opinión de un gran santo». Es decir, sostuvo el testimonio de sus milagros y la veracidad de lo narrado en la fama de su virtud; sustentó un hecho de fe en otro hecho de fe o, en concreto, en dos: en la confianza que le daban los frailes del convento de San Andrés del Monte y en la que le otorgaba san Pedro por su forma de vivir.

El 13 de junio de 1608, Juan de Avellaneda mandó a Cristóbal Jurado de Aranda, notario eclesiástico y civil de Talavera de la Reina, actuario para este auto, que redactara el acta correspondiente y se lo entregara, «para guarda de su derecho», al padre fray Alonso de san Pablo, superior de la casa alcantarina de la villa¹¹. Fue incorporado al proceso para la canonización de san Pedro en 1616, según certificó en Madrid Ambrosio López de León, vecino de Arenas, escribano del rey¹².

3. EL TESTIMONIO DE LORENZO PINEL DE SOSSA. ARENAS, 1613

El 25 de junio de 1612, en el proceso para la canonización de san Pedro, intervino el nuncio Antonio Caetani y delegó en Pedro Velázquez de Cepeda, vicario de Arenas, para que actuara como juez en la recopilación testifical de la villa y los lugares de su comarca¹³. El obispo de Ávila había apoderado poco antes al prior de los agustinos del convento arenense de Nuestra Señora del Pilar, que había reçiuido y reçiue ynformaçión dentro de la dicha uilla»; pero, «por sus muchas ocupaçiones no podía salir a los lugares çircunueçinos a reçiuir la». Era necesario trasladarse a otras aldeas de lo que se ocuparía, a partir de este momento, el nuevo juez delegado. El 2 de julio siguiente, Juan de Olmedo Pacheco, escribano público del Número de Arenas, confirmó el nombramiento y la aceptación por parte del padre Velázquez de Cepeda¹⁴.

El primer testimonio que recogió el nuevo juez delegado le llevó a casa del médico Lorenzo Pinel de Sossa, postrado en su lecho. En este caso, el acercamiento al hecho sobrenatural resultó diverso, sometido a las leyes de

¹¹ AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fol. 113r (doc. 3).

¹² *Ibidem*, fol. 117v (doc. 10).

¹³ *Ibidem*, fol. 117r (doc. 4).

¹⁴ *Ibidem*, fol. 117v (doc. 5). Ver notas 29 y 30 al respecto sobre cierta dificultad con la datación de estos diplomas.

la ciencia experimental; aunque el resultado mantuvo cierta coherencia con la *fama sanctitatis et fama signorum* del penitente alcantarino. En concreto, el 17 de abril de 1613, el juez Velázquez acudió al domicilio del médico de Arenas y le interrogó sobre cierto hecho de que le había llegado noticia¹⁵. El procedimiento para alcanzar la verdad tuvo, al menos, cuatro pasos: la constatación de la enfermedad, la identificación de la invocación cierta a san Pedro de Alcántara, la verificación de la curación y la oportuna explicación, según la disciplina médica.

En primer lugar, el doctor Pinel de Sossa constató, *de visu*, como testigo directo, la enfermedad que le aquejaba y su gravedad: «Hauiendo siete días con oy [...] a este testigo le dio una esquilença en la garganta, que es una ynflamación mortal [...], estando muy afligido y fatigado, y con mucho temor del suceso de la dicha enfermedad». Luego lo confirmó con algunas pruebas, en particular por cierta conversación que dijo haber tenido con el cirujano Francisco Rodríguez, que sería interrogado a continuación. Los dos habían decidido que «por estar tan dura el apostema que, queriéndose yr el dicho zirujano al lugar de Lanzaýta, do es ueçino, por temer este testigo la mala noche y trauajo que aquella noche hauía padeçido, le pidió que no se fuese aquella noche; y ansí lo hiço»¹⁶.

En segundo lugar, el mismo testigo identificó la invocación, que encontró un precedente en otro caso parecido ocurrido algunos meses atrás. Se refirió entonces a la visita de fray Antonio de Santa María, guardián del convento de San Andrés, y de la reliquia que le trajo para que, con confianza, acudiera a la intercesión de san Pedro de Alcántara. Reaparece, por tanto, la necesidad de analizar el uso de las reliquias en la Modernidad, ahora en referencia a los mismos restos *ex ossibus* del santo penitente, como luego detallarán. Sobre todo, refirió el hecho de la invocación, con cierto detalle: «Teniendo la santa reliquia en la mano derecha, la ponía en la uoca, encomendándose muy de ueras al dicho sancto, pidiéndole rogase a Nuestro Señor que la dicha noche se le madurase y reuentase la dicha postema para que descansase y durmiese algo»¹⁷. Él mismo ha hablado de una «ynflamación mortal», lo que nos introduce en un espacio de grave incertidumbre sobre el futuro de su propia vida.

Hubo una tercera parte: la verificación de la curación. El doctor Pinel de Sossa explicó lo que atendía al caso: «Ayer, martes, que era el sexto día de la enfermedad, demostró por algunas señales hauerse de madurar como apostema que es, la qual, por orden natural de mediçina, no se podía uenir a perfecta maduración ni a poder reuentar si no hera en el fin del séptimo día a

¹⁵ *Ibidem*, fols. 113r-114v (doc. 6).

¹⁶ *Ibidem*, fols. 113r-113v.

¹⁷ *Ibidem*, fol. 114r.

la noche o en el octauo»¹⁸. La entera salud que había recobrado seis meses antes de otra enfermedad que sufrió volvía a recuperarla ahora después de este absceso en la boca que le tenía sin «hablar cassi nada ni abrir la uoca ni tragar un poco de agua».

Se constataron dos características más que solían acompañar los signos de este tipo de procesos: la inmediatez y la integridad. Como le dijo fray Miguel de la Serradilla, predicador del mismo convento de San Andrés, que acompañaba al guardián, «muy presto hauía de estar bueno y que aquella noche hauía de dormir muy bien»¹⁹. Además, añadió un cierto itinerario de curación: «Metió el dedo para tentar la dicha postema y pareçió la alló blanda, estando, una ora hauía, tan dura como una piedra. Y luego se recostó [...] y le dio un sueñezito muy pequeño y uoluió a meter la mano y, tocando con el dedo la dicha postema, salió un hedor de la uoca que pareçía de gusanos podridos», signo de que había quedado libre de aquel doloroso furúnculo «de suerte que ablaua tan bien como aora y se uio cómo la dicha postema se hauía reuentado»²⁰.

Solamente restaba, a este testimonio, la explicación que él mismo, como médico, llegó a formular: «Este testigo cree y tiene por cossa muy çierta que Nuestro Señor usó milagro con él a ynterçesión del dicho uendito sancto fray Pedro de Alcántara por tener mucha satisfaçión del uendito sancto por en otras ocasiones, hauiéndose encomendado a él, le suçedió muy bien». Esto lo dijo no por su fe, que en cualquier caso debía de ser importante, sino porque «según reglas de mediçina, como médico, declara hera ymposible el rreuentarse sin uiolencia la dicha postema hasta fin del séptimo o octauo día si no es milagrosamente»²¹. Según esta explicación, por tanto, el milagro se habría producido por razón del tiempo, no tanto por la gravedad del tumor, que no se detalla. El hecho que se interpretó como razón sobrenatural habría sido la maduración extemporánea de un absceso en la boca, como pudo constatar el mismo beneficiario de la gracia.

Por alusiones, el juez Pedro Velázquez de Cepeda mandó convocar ese mismo día, 17 de abril de 1613, al cirujano Francisco Rodríguez, vecino de Lanzahíta. Después de los procedimientos habituales, el practicante recurrió, de nuevo, a una cuádruple exposición de los hechos que se habían verificado ante él. Constató la enfermedad: «Este testigo fue llamado para curar al liçençiado Lorenço Pinel de Sossa, médico de la dicha uilla de Arenas, de una esquinencia». En concreto, relató, «la curó hasta ayer, diez y seis de este dicho presente mes, hasta como las quatro de la tarde, hauiendo en este

¹⁸ *Ibidem*, fol. 113v.

¹⁹ *Idem*.

²⁰ *Ibidem*, fol. 114r.

²¹ *Idem*.

tiempo hecho los remedios necesarios para la dicha postema». Además, a la dicha ora de ayer, dicho día, a las quatro de la tarde, la miró y tentó y no la alló en dispusición de poder llegar a ella por no estar perfectamente madura»²².

Luego identificó la invocación cierta, con la referencia al guardián del convento y al predicador, padre fray Miguel de la Serradilla, quienes le dieron «una reliquia del santo fray Pedro de Alcántara, cuyas reliquias del sancto están en el dicho monesterio. Y el dicho liçençiado la puso en la uoca y tocó a muchas partes por de fuera de la dicha postema con mucha deuoción».

En tercer lugar, verificó la curación, que se reveló extemporánea: «Fue y vio cómo se hauía reuentado la dicha postema y que salía de ella una sangre grumossa por donde se dexa entender clara y euidentemente que la dicha postema no estaua en dispusición de rreuentarse por no estar la materia cozida».

Esto le abrió a la explicación, según la disciplina, como cuarto y último paso en la investigación: «Conforme a los preçeptos de zirujía y reglas de ella [...], la dicha postema no tenía dispusición para rreuentarse hasta el fin del seteno que por lo menos eran más de ueynte y quatro oras de tiempo a tiempo» y, por tanto, «este testigo cree y tiene por çierto que la dicha postema se abrió milagrosamente por hauer visto al dicho liçençiado con el cordón del dicho sancto fray Pedro de Alcántara al cuello y uerle con mucha deuoción, teniendo ansimismo la estampa del dicho sancto delante y con mucha deuoción»²³.

Los dos procedimientos de verificación, del médico Pinel de Sossa y del cirujano Rodríguez, fueron equivalentes y coherentes con la ciencia experimental que habían estudiado. Los dos constataron la enfermedad, identificaron la invocación, verificaron la curación y ofrecieron cierta explicación según su método científico. En realidad, en la disciplina actual de la Sagrada Congregación para la Causa de los Santos, heredera directa de la Sagrada Congregación de Ritos en lo que a la canonización se refiere, el procedimiento para constatar una supuesta intervención sobrenatural ha cambiado muy poco²⁴. No se exige a los científicos, normalmente peritos médicos, que alcancen a formular una conclusión. Basta con que ellos identifiquen las tres primeras partes de la ecuación: la constatación de la enfermedad, la invocación cierta y la verificación de la curación contra la explicación natural de la disciplina médica. Si es o no milagro, si se puede

²² AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fols. 114v-115r (doc. 7).

²³ Se incorpora aquí una nueva reliquia, el cordón de san Pedro de Alcántara, que no hemos mencionado antes, aunque sí que aparece en el testimonio de Pinel de Sossa (AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fols. 113r-114v). En cualquier caso, el sentido de la invocación se mantiene.

²⁴ La normativa actual viene sintetizada en la instrucción *Sanctorum Mater* de la Congregación para la Causa de los Santos, de 17 de mayo de 2007.

o no atribuir a la intención sobrenatural de Dios por intercesión de cierto siervo de Dios, es una materia que corresponde a los peritos teólogos; pero, ciertamente, parten, en sus conclusiones, de las afirmaciones que han elaborado, sin referencia al espacio sobrenatural, los peritos médicos, no necesariamente creyentes.

4. CONCLUSIÓN

El 25 de junio de 1615, Pedro de Montaña, procurador de la provincia de San José de los descalzos de San Francisco para la canonización del padre fray Pedro de Alcántara, solicitó a Pedro Velázquez de Cepeda, juez delegado y vicario de la villa de Arenas, que ordenara redactar una copia de los tres testimonios anteriores, tanto el que se recogió en Talavera de la Reina en 1608 ante Juan de Avellaneda como el que se completó ante su propia sede judicial en Arenas en 1613²⁵. Ese mismo día, el juez mandó que se transcribiera la copia y se entregara al procurador según la exigencia canónica²⁶.

En los términos del proceso se puede colegir, en definitiva, la compleja interpretación de un hecho singular a partir de un acceso doble a la verdad: el presupuesto teológico, representado en el testimonio de presbítero Diego Sánchez de la Jara, de Talavera de la Reina; y el conocimiento racional, encarnado por el médico Lorenzo Pinel de Sossa y el cirujano Francisco Rodríguez. Junto a la estricta explicación de la ciencia médica se anotó la interpretación teológica de una serie de hechos que rompían la estructura de la naturaleza. En este sentido, no se puede decir que el análisis sobre el milagro en los procesos de canonización esté marcado por la superstición y la magia.

Resulta evidente que el imaginario colectivo de la Modernidad hispánica estuvo más abierto a la posible ruptura de las leyes de la naturaleza que la sociedad actual. Además, cabría valorar el grado de conocimiento que había alcanzado la ciencia médica y los posibles errores de cálculo interpretados como intervención sobrenatural de la gracia. Pero lo que no cabe interpretar es que el análisis al que sometieron los hechos en el siglo XVII esté señalado por el engaño o la falsificación. Los testimonios de Diego Sánchez de la Jara, de Lorenzo Pinel de Sossa y de Francisco Rodríguez, desde presupuestos diversos, tuvieron una razón común: la exigencia de la verdad que los tres trataron de descubrir desde el conocimiento que otorgaba la razón teológica y la ciencia médica.

En la actualidad, la investigación sobre el milagro en la Sagrada Congregación para la Causa de los Santos trabaja con criterios similares a los que descubrimos a principios del siglo XVII en el proceso para la canonización de san Pedro de Alcántara. Después de constatar la enfermedad e identificar

²⁵ AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fol. 111r (doc. 8).

²⁶ *Ibidem*, fols. 109r-118r (doc. 9).

la invocación, se debe verificar la curación inmediata y definitiva. Estas tres primeras fases se ofrecen a la consideración y el análisis de la comunidad científica sin que resulte necesario el concurso del elemento teológico. No es imprescindible la fe de los peritos médicos para interpretar estas tres primeras etapas en la investigación sobre el milagro.

La posible exégesis teológica, la adscripción o no a determinada intervención sobrenatural de la gracia corresponde a los peritos teólogos que se reservan un juicio distinto en el que, entonces sí, se reclama el concurso de la fe para la aprehensión de un hecho difícil de asimilar, de una afirmación que, por principio, rompe las leyes de la naturaleza. Un hecho equivalente fue examinado en 1613 para avanzar en el proceso de canonización de san Pedro de Alcántara, beatificado, como hemos anotado, el 18 de abril de 1622.

5. FUENTES

- Archivo Apostólico Vaticano. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos. Procesos vol. 4 y vol. 5. Causa de canonización de san Pedro de Alcántara.
- Congregación para la Causa de los Santos. Instrucción *Sanctorum Mater*, de 17 de mayo de 2007.
- Sixto V, Constitución Apostólica *Inmensa aeterni Dei* de 22 enero de 1588.
- Urbano VIII, Carta Apostólica *Caelestis Hierusalem cives*, de 5 julio de 1634.
- Urbano VIII, *Decreta servanda in canonizatione et beatificatione Sanctorum*, de 12 de marzo de 1642 = Urbani VIII Pontificis Optimi Maximi, *Decreta servanda in Canonizatione et Beatificatione Sanctorum. Accedunt Instructiones, et Declarationes quas Em.mi et Rev.mi S.R.E. Cardinales Praesulesque Romanae Curiae ad id muneris congregati ex eiusdem Summi Pontificis mandato condiderunt*, Romae MDCXLII.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrado Manzano, Arcángel (1969). Tercer centenario de la canonización de San Pedro de Alcántara (1669-28 de abril-1969). *Archivo Iberoamericano*, 29, pp. 3-139.
- Barrado Manzano, Arcángel (1969). Proceso de canonización de San Pedro de Alcántara. Introducción de la causa, proceso y cartas recomendatorias. *Archivo Iberoamericano*, 29, pp. 101-192.
- Barrado Manzano, Arcángel (1969). Proceso de canonización de san Pedro de Alcántara (conclusión). *Archivo Iberoamericano*, 29, pp. 297-335.

- Calvo Gómez, José Antonio (2014). El modelo de la santidad de la Contrarreforma y la construcción de la nación española. Los interrogatorios para la canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562). *Archivo Iberoamericano*, 74, pp. 617-666.
- Calvo Gómez, José Antonio (2015). La construcción de la identidad católica. El testimonio de santa Teresa en el proceso de canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562). En Luis López, Carmelo (coord.). *La Institución Gran Duque de Alba a santa Teresa de Jesús en el V Centenario de su nacimiento*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, pp. 199-211.
- Calvo Gómez, José Antonio (2015). La fama de virtud heroica y la fama de gracias y favores en el modelo de la santidad de la contrarreforma española. El primer interrogatorio sobre la vida y milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562). *Archivo Iberoamericano*, 75, pp. 47-108.
- Calvo Gómez, José Antonio (2016). El estatuto de limpieza de sangre en los procesos de canonización. La investigación sobre san Pedro, nacido en Alcántara en 1499. *Archivo Iberoamericano*, 76, pp. 601-692.
- Calvo Gómez, José Antonio (2018). La creación intelectual de la Monarquía Católica. La canonización equipolente de Fernando III (1201-1252) y la investigación eclesiástica sobre su culto inmemorial en el siglo XVII. *Anuario de Derecho Canónico*, 7, pp. 109-159.
- Calvo Gómez, José Antonio (2020). La virtud heroica y el dominio sobre la naturaleza. La memoria sobre los milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562) en la diócesis de Coria. *Archivo Iberoamericano*, 80, pp. 291-391.
- Calvo Gómez, José Antonio (2020). El proceso *super non cultu* para la canonización de sor María de Jesús (1560-1640), el Letradillo de santa Teresa, carmelita descalza de Toledo. *Toletana. Cuestiones de Teología e Historia*, 43, pp. 89-156.
- León Perera, Cristo José de (2015). De la muerte a la vida: las reliquias como nexo entre mundos *Almogaren: revista del Centro Teológico de Las Palmas*, 57, pp. 49-98.
- Domínguez Moreno, José María (2009). San Pedro de Alcántara y los milagros del agua. *Revista de Folklore*, 337, pp. 3-13.
- Domínguez Moreno, José María (2019). Milagros eucarísticos cacereños. *Revista de Folklore*, 449, pp. 15-29.
- Fernández Sánchez, Teodoro (1999). El consistorio para la canonización de san Pedro de Alcántara (Roma, 28 de abril de 1669). *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacereños (ARSEC)*, 47, pp. 13-30.

- García Bernal, José Jaime (2013). Perpetuo milagro. La memoria prestigiosa y perdurable de la fiesta religiosa barroca (1590-1630). *Chronica nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 39, pp. 75-114.
- Machese, Francesco (1667). *Vita del B. Pietro d'Alcantara riformatore e fondatore d'alcune provincia dei Fratri Scalzi di san Francesco nella Spagna raccolta dalli processi fatti per la sua canonizatione*. Roma: Giacomo Dragondelli. (1671). Venecia: Catani.
- Pérez Tostado, Igor (2017). The Godly Greedy Appetite: New Relic Circulation in the Early Modern World. *Culture & History Digital Journal*, 6, pp. 46-58.
- Pobladura, Melchor de (1967). Prodromi beatificationis Sancti Petri de Alcantara (1615-1622). *Collectanea franciscana*, 37, pp. 286-305.
- San Bernardo, Juan de (1667). *Crónica de la vida admirable y milagrosas haçañas de el admirable portento de la penitencia san Pedro de Alcántara, reformador de la Orden Seráfica*. Nápoles: Imprenta de Gerónimo Fasulo.
- San José, Martín de (1644). *Primera parte de la historia de los padres descalzos franciscos. Historia de las vidas y milagros de nuestro beato padre frai Pedro de Alcántara*. Arévalo: Imprenta de Gerónimo Murillo.
- Santa María, Juan de (1619). *Vida y excelentes virtudes y milagros del santo fray Pedro de Alcántara*. Madrid: Viuda de Alonso Martín.
- Silva Ramírez, Lina Marcela y Jairo Gutiérrez Avendaño (2016). Creer para ver. Instauración del discurso milagroso entre la población del Nuevo Reino de Granada, siglos XVI, XVII y XVIII. *Ilu. Revista de ciencias de las religiones*, 21, pp. 185-210.
- Vera, Juan de (1975). Cuentas de gastos de las fiestas de la canonización de san Pedro de Alcántara en Segovia. *Estudios Segovianos*, 80-81, pp. 155-167.

7. DOCUMENTACIÓN

1

1608, junio, 11. **TALAVERA DE LA REINA**

Juan de Avellaneda Manrique, chantre y canónigo de la iglesia colegial de Talavera de la Reina, da cuenta de la petición que ha recibido de Alonso de san Pablo, superior del convento de Santa Ana de esta villa, en nombre de Andrés de Ocaña, provincial de San José, de los descalzos de san Francisco, para que examine algunos testigos sobre la fama de santidad y signos de fray Pedro de Alcántara, y manda que se cumpla según se requiere.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fol. 111v.

En la uilla de Talauera, a onze días del mes de junio de mill y seisçientos y ocho años, ante el señor doctor don Juan de Auellaneda Manrique, chantre y canónigo de la yglesia colegial de esta uilla, se presentó la petiçión siguiente:

Fray Alonso de san Pablo, predicador y difinidor de la prouinçia de San Joseph, y presidente en este conuento de Santa Ana, de la uilla de Talauera, por mandato y comisión de nuestro amantíssimo hermano fray Andrés de Ocaña, ministro prouinçial de la dicha prouinçia, tengo necesidad de haçer ynformaçión de la uida y milagros del uienauenturado fray Pedro de Alcántara, que uiuió muchos años en la uilla de Arenas; y de esta uilla de Talauera ay algunas personas que le conoçieron y conuersaron y tubieron notiçia de su uida, santidad y de algunos particulares milagros; para lo qual, paresco ante uuestra merçed y pido mande examinar el testigo o testigos que presentare y se exsaminen al tenor de este pidimiento y sean preguntados si conoçieron al dicho fray Pedro de Alcántara y si le trataron y comunicaron y qué oyeron y sauen de su uida y costumbres. Y lo que así declaren uuestra merçed mande se me dé en pública forma y en manera que haga fee interpuniendo uestra merçed para ello su authority, que en ello se seruirá Nuestro Señor y en ello reçeuiré caridad.

Fray Alonso de San Pablo.

E presentada, su merçed mandó que dé ynformaçión. Y, dada, prouerá justizia.

Christóual Jurado, notario.

2

1608, junio, 11. **TALAVERA DE LA REINA**

Alonso de San Pablo, superior del convento de Santa Ana de Talavera de la Reina, en nombre de Andrés de Ocaña, provincial de San José, de los descalzos de san Francisco, presenta a Diego Sánchez de la Jara, presbítero, vecino de esta villa, para que testifique acerca de la fama de santidad y signos de fray Pedro de Alcántara.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fols. 111v-113r.

(*Al margen*: Diego Sánchez de la Jara)²⁷. En la uilla de Talauera, a onze días del mes de jullio de mill y seisçientos y ocho años, el padre fray Alonso de San Pablo, para la dicha ynformaçión, presentó por testigo a Diego Sánchez de la Xara, clérigo presuítiro, vezino de esta uilla, del qual se receuió juramento en forma saçerdotal y, so cargo de él, siendo preguntado por el predimiento, dixo:

Que este testigo conoçió al padre fray Pedro de Alcántara, de la orden del glorioso (112r) san Françisco, de los descalços, al qual testigo trató y comunicó en la uilla de Arenas todo un uerano, y que le parece abrá el dicho trato cosa de quarenta años, poco más o menos. Y, quando le conoçió y trató, estaua el dicho padre fray Pedro con otros frayles de su orden haçiendo el conuento que llaman de San Andrés, que está en la dicha uilla de Arenas, apartado de la uilla poco más de un quarto de legua.

Y se acuerda este testigo que iba muchas ueçes en cassa del doctor Vázquez, médico, que era cuñado de este testigo, en cuya cassa, después, el dicho padre fray Pedro uino a morir.

²⁷ Traslado en AAV, Congr. Riti, *Processus* 5, fols. 204r-205r.

Y este testigo, en el dicho tiempo que le trató, le conoçió por un santo uarón, y en tal reputaçión le tenían todos los que le conoçían porque, de más de su gran uirtud y santidad, era hombre de gran penitencia y tan grande que, entre otras, deçían tenía una camissa agujereada de ojas de lata a manera de rrallo de queso.

Y este testigo, en el dicho tiempo, oyó deçir en la dicha uilla, (a) algunos frayles de su conuento, que hauía hecho y haçía de cada día muchos milagros y, entre ellos, contauan los dichos frayles que le hauían uisto algunas ueçes eleuado en el ayre más de doze e quinze codos lebantado del suelo.

(*Al margen:* Nota. Contó el testigo cómo auía descasado al demonio que lo estaua con una muger y el milagro del toro y cómo hallaron la fuente).

Demás de lo qual, este testigo se acuerda muy bien y tiene muy entera notiçia de que el mismo padre fray Pedro de Alcántara, entre otros milagros y cossas que le hauían suçedido por particular merçed y graçia de Dios, le contó que hauía entendido que un demonio estaua casado con una muger y, hauiéndolo él entendido, le mandó de parte de Dios se fuese al ynfierno y dexase la dicha muger. Y así lo descasó.

Y ansí mismo, le contó cómo, caminando una uez con otro compañero por Sierra Morena, en mitad del uerano, hauiendo almorçado un torresno que una uentera les dio de limosna y, saliendo, su uiaje, que era çinco leguas hasta la primera venta e posada en el camino, se fatigaron con el calor y poca defensa de rropa, tanto que se morían de sed y el compañero en ninguna manera le podía seguir de sed; y se lo dixo assí al padre fray Pedro, diçiendo le diese de ueuer pues era tan sieruo de Dios; y que el padre fray Pedro respondió: Pongámonos en oraçión y pidámoslo a Dios con buena fee que su magestad nos socorrerá.

Y que, estando haçiendo su oraçión, repentinamente salió a ellos un gran toro, berreando y sacando la lengua, y escarbando la tierra, como que les amenaçaua. Y ambos frayles se animaron y se yban apartando del toro, el qual siempre se les fue puniendo delante hasta que, uyendo de él, dieron en una fuente que çerca de allí estaua, que pareçía cosa del çielo. Y luego, el toro se fue, que no pareçió más. Y ellos satisfiçieron su sed y neçesidad, y dieron de ello graçias a Dios (112v) por tan milagroso suçeso. Y, satisfecha su sed, guiaron su camino.

(*Al margen:* Contó a este testigo el sancto cómo milagrosamente les auía Dios socorrido con comida en el conuento del Rosario).

Y assimismo le contó el dicho fray Pedro de Alcántara cómo, viniendo en un conuento, zerca de Oropesa, que a lo que se acuerda, piensa este testigo, dixo de llamaua el Rosario, y que estaua junto al rríó Tiétar, y que, estando de morada el dicho padre fray Pedro allí, de morada con otros frayles, y preuiniéndose por amor de las creçidas del dicho río y, por estar aylada la dicha cassa del dicho rríó, de manera que, algunas ueçes, con las muchas creçientes, no les pueden uenir el sustento, por cuya causa se preuienen el ynuierno de uizcocho.

Y que, un ynuierno fue tanta el agua que cayó y tantas las creçientes, que uinieron que, tiniendo acabado el uizcocho y todas las cossas de sustento, hasta las ortalças, se morían de ambre y en dos o tres días no comieron cossa.

Y, uiéndose assí padeçer, todos los demás religiosos acudieron a él y le dixeron: Padre, pues nos tiene aquí, denos de comer; pidaselo a Dios. Y él rrespondió: Vamos al Santíssimo Sacramento y pidámoslo con fee, que él nos prouerá. Y así lo hiçieron.

Y que, estando en la oración, començó a neuar fortíssimamente y de manera que parecía cosa sobrenatural tanta nieue como del çielo caía. Y en esta ocasión oyeron llamar a la portería con la campanilla y, pareçiéndoles cossa imposible, ynbiaron el portero y uoluió diçiendo que no hauía nadie y que él hauía respondido que quién llamaua y hecho sus diligencias y que no llamaua nadie y que assí no abrió la puerta.

Y luego uoluieron a llamar y uoluió el portero y aurió la puerta y alló çerca de la portería una canasta de pan y con la priesa que fue uoluió a deçirlo; y fue el padre fray Pedro de Alcántara y sus frayles y, rreconociendo tan gran milagro, mandó que, con capa, cruz y ziriales, lo entrasen en proçesión, dando graçias a Dios por tan grande milagro.

Y que este testigo se acuerda que, como uiyá lo que deçía, se admiraua; y se acuerda que le dixo el padre fray Pedro que, de los panes, hauían enbiado uno al rey don Phelippe Segundo a la Corte; y otro al padre santo que a la sazón era; y otro al rey don Seuastián de Portugal.

Y aun este testigo recuerda que, por ser el padre fray Pedro tan humano y tan amigo de este testigo, le dixo: «Padre, mal haçe en contar essos milagros de ssí mismo». Y él se acuerda, como si fuera ahora, que le respondió: «No es sino bien que se digan para que se sepa y conozca las grandes merçedes que Dios haze a quien le sirue». Y en la dicha sazón, al pareçer de este testigo, hera el padre fray Pedro como de sesenta años, poco más o menos.

Todos los quales dichos milagros, que así le contó el dicho padre fray Pedro de Alcántara (113r), este testigo entiende para sí por cossa muy çierta le suçedería como él hauía contado y cre(e) de él no diría mentira porque le constaua de su gran uirtud y de que estaua en opinión de un gran santo.

Y esto es la uerdad, so cargo del dicho juramento. Y firmó de su nombre y que es de setenta años, poco más o menos.

Diego Sánchez de la Xara.

Christóual Jurado, notario.

3

1608, junio, 13. **TALAVERA DE LA REINA**

Juan de Avellaneda Manrique, chantre y canónigo de la iglesia colegial de Talavera de la Reina, manda a Cristóbal Jurado de Aranda, notario, que redacte el auto del testimonio de Diego Sánchez de la Jara, presbítero, vecino de la villa, sobre la fama de santidad y signos de fray Pedro de Alcántara, y entregue un traslado original a Alonso de San Pablo, superior del convento de Santa Ana de los descalzos de san Francisco.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fol. 113r.

En la dicha uilla de Talavera²⁸, a treçe días del mes de jullio del dicho año, el dicho señor vicario general, atento a que la parte del dicho fray Alonso de San Pablo, por aora, no quiere presentar más testigos, y pide se le entregue esto originalmente; se lo

²⁸ Traslado en AAV, Congr. Riti, *Processus* 5, fol. 205r.

mandó dar para guarda de su derecho, ynterpuniendo en ello su authoridad y decreto judicial quanto puede y con derecho deue. Y firmolo de su nombre.

Doctor don Juan de Auellaneda Manrique.

Yo, Christóual Jurado de Aranda, notario apostólico y real público, del Número de la audicencia arçobispal de esta noble uilla de Talauera y su partido, doy fee de lo que de mí se haze minçión. Y en fee de ello, lo signé en testimonio de verdad.

Christóual Jurado, notario.

4

1612, junio, 25²⁹. **MADRID**

Antonio Caetani, arzobispo de Capua, nuncio de su santidad ante la Corte del rey de España, delega en Pedro Velázquez de Cepeda, vicario de la villa de Arenas, para que, como juez, recoja los testimonios que, sobre la fama de santidad y signos, se conserva en Arenas y los lugares de su jurisdicción.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fol. 117r.

Traslado fielmente sacado de una comission y mandamiento del señor nunçio de su sanctidad, sellada con su sello, según por ella consta, cuyo tenor e de una yntimación e açeptación que está a las espaldas de ella, es como se sigue:

Nos, don Antonio Caetani, por la graçia de Dios y de la sancta sede apostólica arçobispo de Capua, nunçio y collector general apostólico en todos los rreinos de España, con facultad delegado etcétera:

Al uicario de la uilla de Arenas, de la diócesis de Áuila, salud en Nuestro Señor.

Saued que por parte del padre fray Gerónimo de Sancta Ana, de la orden de los descalços françiscos, de la prouinçia de Sant Joseph, en nombre de la dicha prouinçia, nos fue fecha relaçión diçiendo que el uenerable en Cristo padre obispo de Áuila, a pedimiento de la dicha prouinçia, auía cometido al prior del conuento de los agustinos de la dicha uilla de Arenas y a uos, el dicho vicario, el reçiuir y haçer ynformaçión de la uida y milagros de fray Pedro de Alcántara, frayle de la dicha prouinçia, cuyo cuerpo está enterrado en el conuento de San Andrés del Monte de Arenas.

Y que, aunque es uerdad que dicho prior a reçuido y reçiue ynformaçión dentro de la dicha uilla, por sus muchas ocupaçiones no podía salir a los lugares çircunueçinos a reçuirla.

Attento lo qual, nos pridió y suplicó os cometiésemos a uos, el dicho uicario, el reçiuir la dicha ynformaçión fuera de la dicha uilla de Arenas, en las partes y lugares donde fueren, etc.

²⁹ La fecha que se ofrece al final del documento entra en contradicción con la lógica de los hechos. Conocemos este diploma solamente por la copia que se conserva en el Archivo Apostólico Vaticano. No es posible agotar, por tanto, el tema sobre si se trata de un posible error de transcripción o si debe mantenerse la fecha que en ningún caso correspondería con la delegación que hace el nuncio en Pedro Velázquez de Cepeda, vicario de Arenas, para que se recojan los testimonios en la villa. Si se mantuviera la fecha que aparece al final del documento, la delegación del nuncio, en 1614, habría sido posterior al testimonio tanto del médico Lorenzo Pinel de Sossa como del cirujano Francisco Rodríguez, sostenida sobre esa delegación.

La investigación pontificia sobre algunos milagros, atribuidos a san Pedro de Alcántara

Y por nos uisto lo susodicho, mandamos dar y dimos las presentes, por las cuales y su tenor y auctoridad apostólica a nos concedida de que en esta parte usamos, etc., cometimos e mandamos que, luego que con las presentes fuéredes requerido, os partáis a los lugares circunueçinos de la dicha uilla de Arenas y a las demás partes y lugares donde fueren, etc.

Y por ante notario o scriuano, fiel y legal reçiuida la dicha ynformaçión sobre la uida y milagros de dicho fray Pedro de Alcántara, de testigos fidedignos, y así hecha la dicha ynformaçión, çerrada y fechada, y en manera que haga fee, la entregaráis a la dicha prouinçia o a su procurador en su nombre.

Que para todo lo que dicho es y lo demás a ello anexo y dependiente, os damos poder y comission en forma con facultad de compeler por çensuras a qualquier personas así eclesiásticas como regulares y seculares que açerca de lo susodicho supieren (117v) alguna cossa, digan qué dichos y deposiçiones.

Dada en Madrid, a ueinte e çinco días del mes de junio de MDCXVIII (*sic*) años.

Antonius, archiepiscopus Capuensis, nuntius.

Stephanus de Salmis, abbate.

5

1612, julio, 2³⁰. **ARENAS DE SAN PEDRO**

Juan de Olmedo Pacheco, escribano público del Número de la villa de Arenas, certifica que Pedro Velázquez de Cepeda, vicario de la villa, acepta la comisión que, a instancias de Pedro de Montaña, procurador de la provincia de San José de los descalzos de san Francisco, le hace Antonio Caetani, arzobispo de Capua, nuncio de su santidad ante la Corte del rey Felipe III, para que ejerza como juez delegado en la causa para la canonización del siervo de Dios padre fray Pedro de Alcántara.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fol. 117v.

(*Al margen*: Informaçión). En la uilla de Arenas, en dos días del mes de jullio de mil y seisçientos e quinçe (*sic*) años, yo Juan de Olmedo Pacheco, scriuano público y del Número de la dicha uilla, de pedimiento del padre fray Pedro de Montaña, de la orden del señor sant Françisco, de descalços, y procurador para las ynformaçiones de la uida y milagros del santo ffray Pedro de Alcántara, requeri(do) con la comission del señor nunçio de España, de suso contenida, a su merçed de Pedro Velázquez Çepeda, juez y uicario en la dicha uilla y su arçiprestado, y uista por su merçed del dicho uicario dijo açeptaua e açeptó la dicha comission y que está presto de haçer y cumplir lo que su señoría ylustrísima le comete y manda.

Y lo firmó de su nombre.

Pedro Uelázquez Çepeda.

Ante mí, Juan de Olmedo Pacheco.

³⁰ Ver nota anterior.

1613, abril, 17. **ARENAS DE SAN PEDRO**

Pedro Velázquez de Cepeda, juez delegado y vicario de la villa de Arenas, manda que se recoja el testimonio de Lorenzo Pinel de Sossa, médico, vecino de esta villa, sobre el milagro que obró en su favor el siervo de Dios padre fray Pedro de Alcántara, de los descalzos de san Francisco de esta villa.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fols. 113r-114v.

(*Al margen*: La ynformación que se hiço en la uilla de Arenas sobre el milagro del liçençado Pinel, médico)³¹.

En la uilla de Arenas, a diez y siete días del mes de abril de mill y seisçientos y treçe años. Su merçed de Pedro Velázquez Zepeda, clérigo, juez y vicario de la dicha uilla y su arçiprestado, ante mí, el escriuano y notario público, dixo que, a notiça de su merçed, es uenido que Dios Nuestro Señor a obrado un milagro con el liçençado Lorenço Pinel de Sossa, médico de la dicha uilla, por medio e ynterçesión del bienauenturado padre fray Pedro de Alcántara, cuyo sancto cuerpo está en el monesterio de señor San Andrés del Monte, de esta uilla, que es de los frayles françiscos descalços.

E para que aya memoria del dicho milagro con los demás que cada día Nuestro Señor haze por medio del dicho sancto, mandó hazer, y se hiço, la ynformación siguiente.

Pedro Uelázquez Zepeda.

Ante mí, Juan de Olmedo Pacheco.

(*Al margen*: Testigo. El liçençado Pinel, médico. Sanó de una postema milagrosamente. Sacado).

E luego, yncontinente, en la dicha uilla de Arenas, en el dicho día diez y siete de abril del dicho año de mill y seisçientos y treçe años, su merçed del dicho vicario fue a cassa del liçençado Lorenço Pinel de Sossa, médico asalariado de la dicha villa, do le alló en la cama y, para aueriguaçión de lo contenido en la caueça de esta aueriguaçión, reçiuió de él juramento, el qual le hiço e prometió que dirá uerdad y dixo: sí juro, y amén.

Y que lo que passa es que, hauiendo siete días con oy que a este testigo le dio una esquilencia en la garganta (113v), que es una ynflamación mortal y, estando muy afligido y fatigado, y con mucho temor del suceso de la dicha enfermedad.

Y que ayer, martes, que era el sexto día de la enfermedad, demostró por algunas señales hauerse de madurar como apostema que es, la qual por orden natural de mediçina, no se podía uenir a perfecta maduración ni a poder reuentar si no hera en el fin del séptimo día a la noche o en el octauo.

Por quanto este testigo, como médico, y Françisco Rodríguez, çirujano que asistió siempre a la cura de la dicha postema, para ver si haçía alguna demostración de materia y por estar tan dura el apostema que, queriéndose yr el dicho zirujano al lugar de Lanzaýta, do es ueçino, por temer este testigo la mala noche y trauajo que aquella noche hauía padeçido, le pidió que no se fuese aquella noche; y ansí lo hiço.

Y, en este ynstante, teniendo siempre este testigo el cordón del sancto fray Pedro de Alcántara, fundador de la prouinçia de los descalços françiscos que está su uendito

³¹ Traslado en AAV, Congr. Riti, *Processus* 5, fols. 205r-206v.

cuerpo y reliquia en el monesterio de señor San Andrés de frayles descalços de esta dicha uilla por tener mucha deuoción este testigo con el uendito sancto y hauerse encomendado a él en otra enfermedad que tubo abrá seis messes y hauer cobrado entera salud, así mismo, aora, en aquel ynstante que se a dicho que fue ayer martes en la tarde, como a las çinco oras de la tarde, entró a uisitar a este testigo el padre fray Antonio de Santa María, guardián del dicho monesterio de señor San Andrés, y fray Miguel de la Serradilla, predicador del dicho conuento, y traxeron a este testigo una reliquia del sancto fray Pedro de Alcántara que fue un güesso muy olorosso y suaué y le dieron a este testigo en la mano y le dixerón se encomendase muy de ueras al santo fray Pedro de Alcántara, que el sancto haría merçed a este testigo.

E, preguntando a este testigo los dichos padres cómo estaua, por no poder este testigo hablar cassi nada ni abrir la uoca ni tragar un poco de agua, y como este testigo estaua tan fatigado y afligido, el dicho fray Miguel de la Serradilla le dixo que tubiese mucha confiança en Dios y en el uendito sancto fray Pedro, que muy presto hauía de estar bueno y que aquella noche hauía de dormir muy bien y que hiçiese lo que él deçía, que es lo siguiente:

Que este testigo se encomendase muy de ueras al dicho sancto y que, (114r) quando se quisiese dormir, que pusiese los ojos de la ymaginación en el sancto y que él confiaua en Dios, que este testigo dormiría y estaría puesto bueno.

(Al margen: El licenciado Pinel sanó de una postema. Sacado).

Y este testigo, teniendo la santa reliquia en la mano derecha, la ponía en la uoca, encomendándose muy de ueras al dicho sancto, pidiéndole rogase a Nuestro Señor que la dicha noche se le madurase y reuentase la dicha postema para que descansase y durmiese algo.

Y, de allí a un rato, los dichos padres se fueron a este testigo con la gran deuoción y confianza que tenía en el dicho uendito sancto, se leuantó cubierto con una capa, dando un paseo por ser grandísimos los dolores y tormentos que padeçía y uoluiéndose a sentar y arricostar sobre la cama, metió el dedo para tentar la dicha postema y pareçió la alló blanda, estando, una ora hauía, tan dura como una piedra.

Y luego se recostó, encomendándose al sancto y le dio un sueñezito muy pequeño y uoluió a meter la mano y, tocando con el dedo la dicha postema, salió un hedor de la uoca que pareçía de gusanos podridos.

Y llamó a la gente de su cassa y dixo: alguna de estas uasijas (que) están aquí con que hago gargaxas, ¿a estado en ella alguna cossa podrida? Y le dixerón que no.

Y luego tomó una gota de agua de la reliquia del dicho sancto fray Pedro y en su reuerençia le pidió le mostrase lo que era aquello y luego se acordó del sueño que el dicho fray Miguel le hauía dicho y se alló de él impedido del habla, de suerte que ablaua tan bien como aora y se uio cómo la dicha postema se hauía reuentado.

Y el dicho zirujano, aquella tarde, le puso por de fuera de la garganta un enplasto muy justo y apretado y, al instante que la dicha postema se reuentó, el dicho enplasto se afloxó, de manera que se cayó y desuió de adonde estaua y se quitó la ynchazón que tenía.

Y este testigo cree y tiene por cossa muy çierta que Nuestro Señor usó milagro con él a ynterçesión del dicho uendito sancto fray Pedro de Alcántara por tener mucha

satisfacción del uendito sancto por en otras ocasiones, haviéndose encomendado a él, le suçedió muy bien y porque, según reglas de mediçina, como médico, declara hera ymposible el rreuentarse sin uiolencia la dicha postema hasta fin del séptimo o octauo día si no es milagrosamente, como tiene dicho.

Y confesado y declarado y es la uerdad, todo lo susodicho para el juramento que tiene fecho y que es de edad de cuarenta años, poco más o menos.

Lo firmó y ansimismo lo firmó su merçed del dicho uicario.

Pedro Velázquez Çepeda.

Liçenciado Pinel (114v) de Sossa.

Ante mí, Juan de Olmedo Pacheco.

7

1613, abril, 17. **ARENAS DE SAN PEDRO**

Pedro Velázquez de Cepeda, juez delegado y vicario de la villa de Arenas, manda que se recoja el testimonio de Francisco Rodríguez, cirujano, vecino de Lanzahíta, jurisdicción de la villa de Mombeltrán, sobre el milagro que el siervo de Dios padre fray Pedro de Alcántara, de los descalzos de san Francisco de esta villa, obró en favor del médico Lorenzo Pinel de Sossa.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fols. 114v-115r.

(Al margen: Testigo. Françisco Rodríguez contesta con el médico)³².

E después de lo susodicho, en la dicha uilla de Arenas, a los dichos diez y siete días del dicho mes de abril del dicho año de mil y seisçientos y treçe, para más ynformación y aueriguación de lo susodicho, su merçed del dicho uicario mandó pareçer ante ssí a Françisco Rodríguez, çirujano, ueçino del lugar de Lançaýta, jurisdicción de la uilla de Monbeltrán, el qual juró por Dios Nuestro Señor y por una señal de la cruz que dirá uerdad y dixo: sí juro, y amén.

Y que lo que saue es que este testigo fue llamado para curar al liçenciado Lorenço Pinel de Sossa, médico de la dicha uilla de Arenas, de una esquinençia.

Y uino a esta uilla el domingo por la mañana, que se contaron catorçe de este mes, a curar la dicha esquinençia, y la curó hasta ayer, diez y seis de este dicho presente mes, hasta como las quatro de la tarde, haviendo en este tiempo hecho los remedios necesarios para la dicha postema, la qual, a la dicha ora de ayer, dicho día, a las quatro de la tarde, la miró y tentó y no la alló en dispussición de poder llegar a ella por no estar perfectamente madura.

Y luego, este testigo, se fue a pasear un rato y después uoluió de a una ora, dejando quando diçe se fue con el dicho liçenciado al padre guardián del monesterio de señor San Andrés de esta dicha uilla y al padre predicador.

Y el dicho guardián dio al dicho licençiado una reliquia del santo fray Pedro de Alcántara, cuyas reliquias del sancto están en el dicho monesterio. Y el dicho liçenciado la

³² Traslado en AAV, Congr. Riti, *Processus* 5, fols. 206v-207v.

La investigación pontificia sobre algunos milagros, atribuidos a san Pedro de Alcántara

puso en la uoca y tocó a muchas partes por de fuera de la dicha postema con mucha deuoción.

Y de a un poco el dicho liçençiado dixo a este testigo: «Entiendo que anda por aquí el bienaventurado fray Pedro porque me parece tiene disposición de reuentarse esta noche».

Y, en esto, como a dicho, se fue por ay este testigo y de a un poco le fueron a llamar, diçiendo la dicha postema se hauía reuentado milagrosamente.

(115r) Y este testigo fue y vio cómo se hauía reuentado la dicha postema y que salía de ella una sangre grumossa por donde se dexa entender clara y euidentemente que la dicha postema no estaua en disposición de reuentarse por no estar la materia cozida.

Y así este testigo diçe que, conforme a los preçeptos de zirujía y reglas de ella, que la dicha postema no tenía disposición para reuentarse hasta el fin del seteno que por lo menos eran más de ueynte y quatro oras de tiempo a tiempo.

Y assí este testigo cree y tiene por çierto que la dicha postema se abrió milagrosamente por hauer visto al dicho liçençiado con el cordón del dicho sancto fray Pedro de Alcántara al cuello y uerle con mucha deuoción, teniendo ansimismo la estampa del dicho sancto delante y con mucha deuoción.

Y esto declara ser la uerdad para el juramento que tiene fecho y que es de edad de çinquenta y seis años, poco más o menos.

E lo firmó de su nombre.

Pedro Uelázquez Çepeda.

Françisco Rodríguez.

Ante mí, Juan de Olmedo Pacheco.

Va testado. Do decía y, uino a morir, camino, no uala. Y ba enmendado e. Y va entre renglones conuento, la prouinçia una, uala.

Concuerta con los orijinales que quedan en poder del dicho padre fray Pedro de Montaña.

Y en fee de ello, yo, Juan de Olmedo Pacheco, scriuano público del Número de la uilla de Arenas y su juridiçión aprouado en consejo del rrey nuestro señor, porque a lo que de mí se haçe mençion e sido presente, de pedimiento del dicho padre fray Pedro de Montaña, y mandamiento de su merçed del dicho uicario, que aquí firmó, lo signé y firmé en testimonio (*signo*) de verdad.

Velázquez Çepeda.

Juan de Olmedo Pacheco.

8

1615, junio, 25. **ARENAS DE SAN PEDRO**

Pedro de Montaña, procurador de la provincia de San José de los descalzos de san Francisco en la causa para la canonización del siervo de Dios fray Pedro de Alcántara, pide a Pedro Velázquez de Cepeda, juez y vicario de Arenas, que

mande redactar y entregarle una copia auténtica sobre cierta información que se recogió en Talavera de la Reina ante Juan de Avellaneda, chantre y canónigo de la colegial de esta villa, que se le entregó original. Además, solicita copia del testimonio del licenciado Pinel de Sossa, médico de Arenas, que se celebró ante su tribunal.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fol. 111r.

Fray Pedro de Montaña, procurador que soy para las informaciones que se hacen de la vida y milagros del santo fray Pedro de Alcántara, del orden de nuestro santo padre san Francisco, de descalços, en que vuestra merced está entendiendo, por comisión del señor nunçio de España y de su señoría el obispo de Ávila, digo que entre algunos papeles que se an allado ay de la vida y milagros del dicho sancto fray Pedro, ay una ymformación que se hiço en la uilla de Talauera de la Reyna ante don Juan de Auellaneda, chantre y canónigo de la yglesia colegial de la dicha uilla de Talauera, y Christóual Jurado, notario apostólico que es en esta que ante vuestra merced presentó originalmente; y, para que conste de ella en la que vuestra merced al presente haze, pido y supplico a vuestra merced mande al presente notario y escriuano saque un traslado de la dicha ymformación; y el dicho original de ella se quede con la que aora se hacen y el tanto se me entregue como haga fee y para que esté y se ponga con los demás papeles de esta prouincia, sobre que pido justicia, etçétera.

Otrosí, a vuestra merced pido mande al dicho presente notario saque otro traslado de una ymformación que ante vuestra merced se hiço en esta uilla de un milagro que el dicho santo, fray Pedro de Alcántara, obró con el liçençiado Pinel de Sossa, médico que fue de ella, y se ponga el original con los demás autos y a continuación de estas informaciones. Pido *ut supra*.

Fray Pedro de Montaña.

9

1615, junio, 25. **ARENAS DE SAN PEDRO**

Pedro Velázquez de Cepeda, juez y vicario de Arenas, manda redactar una copia auténtica sobre cierta información que se recogió judicialmente en Talavera de la Reina ante Juan de Avellaneda, chantre y canónigo de la colegial de esta villa; y del testimonio del licenciado Pinel de Sossa, médico de Arenas, en la causa para la canonización del siervo de Dios fray Pedro de Alcántara. Manda que ambos testimonios se entreguen a Pedro de Montaña, procurador de la provincia de San José de los descalzos de san Francisco.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fols. 109r-118r (109v-110v; 115v-116v; 118r-118v, bl.).

(*Cruz*) Talavera. Traslado de una ymformación que se hiço en la uilla de Talauera y ansimismo de un milagro que Nuestro Señor obró en la uilla de Arenas con el liçençiado Pinel de Sossa, médico de ella.

(111r) (*Cruz*) En la uilla de Arenas, en veynte y çinco días del mes de junio de mill y seisçientos y quinze años, ante su merçed de Pedro Velázquez Çepeda, juez y uicario de la dicha uilla y de comissión para las prouanças que al presente se hacen en ella de la vida y milagros del santo fray Pedro de Alcántara, de la orden de los descalços

La investigación pontificia sobre algunos milagros, atribuidos a san Pedro de Alcántara

de señor san Francisco, pareció fray Pedro de Montaña, procurador en ellas y presentó la petición siguiente:

(Sigue petición de fray Pedro de Montaña de 25 de junio de 1615).

(Al margen: Auto). E, presentada la dicha petición, pido lo en ella contenido y presento la dicha ynformación que así refiere en ella y se hiço en la dicha uilla de Talauera.

E uisto por su merçed, mandó a mí el presente notario y escriuano saque o haga sacar un traslado de la dicha ynformación y autos (111v) de ella y de la que se hiço en esta dicha uilla açerca del milagro que hiço el dicho santo fray Pedro con el dicho liçenciado Pinel y, de modo que haga fee, los entregue al dicho padre fray Pedro de Montaña, procurador susodicho, y los originales de ellas se pongan a continuacón de estas ynformaciones para que en ellas conste. Y ansí lo proueyó y mandó y firmó, a las quales ynformaciones ynterpuso su authoridad y decreto judicial en que a lugar de derecho.

Pedro Velázquez de Çepeda.

Ante mí, Juan de Olmedo Pacheco.

En cumplimiento del dicho auto, yo, Juan de Olmedo Pacheco, escriuano público del Número de la dicha uilla de Arenas, y notario público, hize sacar un tanto de las ynformaciones que la petición y auto refieren cuyo tenor, a la letra, uno en pos de otro, es como se sigue.

(Sigue petición de Alonso de San Pablo, en Talavera, a 11 de junio de 1608).

(Sigue testimonio de Diego Sánchez de la Jara en Talavera a 11 de junio de 1608).

(Sigue petición de Juan de Avellaneda para que se redacte una copia del testimonio de Diego Sánchez de la Jara a 13 de junio de 1608).

Juan de Olmedo.

10

1616, abril 3. **MADRID**

Ambrosio López de León, escribano de su majestad, vecino de Arenas, por petición de Pedro de Montaña, procurador de los descalzos de san Francisco de la provincia de San José, de regular observancia, certifica que el traslado de los autos sobre la fama de santidad y signos de fray Pedro de Alcántara coincide con los autos originales que se recogieron en Talavera de la Reina y Arenas.

AAV, Congr. Riti, *Processus* 4, fol. 117v.

Yo, Amurosio López de León, scriuano del rey nuestro señor, y uezino de la uilla de Arenas, doy fee que ffui presente a corregir este traslado y concuerda con el original. Y lo signo y firmo aquí en Madrid a tres días de abril de mil y seisçientos y diez y seis años.

En testimonio de verdad (*signo*), Ambrosio López de León.